

ORDEN PARA LA ELECCIÓN QUE SE CELEBRARÁ EL 1 DE MAYO DE 2021 SOBRE LA PROPOSICIÓN PARA AUTORIZAR UN IMPUESTO A LAS VENTAS DEL DOS POR CIENTO (2%) EN EL DISTRITO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA NRO. 1 DEL CONDADO DE GALVESTON EN VIRTUD DE LAS SECCIONES 775.0751 Y 775.0752 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

EN VISTA DE QUE el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston

(el “Distrito”) opera en virtud de la Sección 48-e del Artículo III de la Constitución de Texas y el Capítulo 775 del Código de Salud y Seguridad; y

EN VISTA DE QUE el Distrito es un Distrito del Condado de Galveston y por ende está regido por una Junta de Comisionados para servicios de emergencia designada bajo el Capítulo 775 del Código de Salud y Seguridad; y

EN VISTA DE QUE la sección 775.0345 del Código de Salud y Seguridad requiere que dicha Elección se celebre en conformidad con la sección 41.001 del Código Electoral de Texas, que dispone fechas de elección uniformes; y

EN VISTA DE QUE la sección 775.0751 del Código de Salud y Seguridad dispone que el Distrito puede adoptar un impuesto a las ventas y al uso en una elección celebrada según lo dispuesto por la sección 775.0752; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede gravar el impuesto a una tasa desde un octavo del uno por ciento hasta dos por ciento en incrementos de un octavo del uno por ciento; y

EN VISTA DE QUE el Distrito no puede adoptar un impuesto si, como resultado de la adopción del impuesto, la tasa combinada de todos los impuestos a las ventas y al uso gravados por el Distrito y otras subdivisiones políticas de este estado que tengan territorio en el Distrito excediera el dos por ciento en cualquier lugar del Distrito; y

EN VISTA DE QUE el Distrito excluye específicamente de la solicitud de cualquier aumento en su tasa del impuesto a las ventas y al uso a cualquier área donde la tasa combinada actualmente o como resultado de la elección y aplicación del dos por ciento (2%) total del Distrito excedería un impuesto local total a las ventas y al uso de dos por ciento; y

EN VISTA DE QUE la Junta de Comisionados de ESD del Distrito halla que sería lo mejor para el Distrito y los residentes e intereses comerciales situados en el Distrito darles a los votantes elegibles dentro del Distrito la posibilidad de determinar si el Distrito debería gravar un impuesto a las ventas a una tasa del dos por ciento, **excluyendo cualquier área** donde actualmente exista un impuesto local a las ventas y al uso del 2%; y

EN VISTA DE QUE la sección 775.0752 del Código de Salud y Seguridad y la sección 323.403 del Código de Impuestos requieren que dicha Elección se celebre en la próxima fecha de elección uniforme no menos de 30 días después de la fecha en que la orden para convocar la elección se haya aprobado,

EN VISTA DE QUE la próxima fecha uniforme para una elección convocada según dichas circunstancias es el 1 de mayo de 2021,

AHORA, POR LO TANTO, SE ORDENA POR LA PRESENTE que se celebre una Elección en el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston el sábado 1 de mayo de 2021 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sobre la siguiente proposición:

“Autorizar la adopción de un impuesto local a las ventas y al uso en el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston a una tasa del dos (2%) por ciento”.

SE ORDENA ASIMISMO lo siguiente:

1. La boleta para la Elección de Impuesto a las Ventas proporcionará la posibilidad de votar “a favor” o “en contra” de la proposición indicada anteriormente. La mayoría de los votos emitidos “a favor” o “en contra” de la proposición determinará si la proposición se adopta. Un voto “a favor” significará que el voto es a favor de la proposición y un voto “en contra” significará que el voto es en contra de la proposición.

2. La Elección puede celebrarse en conjunto con otras entidades del Condado de Galveston, de haberlas, en virtud del Convenio de Elecciones Conjuntas promulgado por la Oficina Electoral del Condado de Galveston.

3. La Oficina Electoral del Condado de Galveston llevará a cabo la elección según los términos del Convenio de Servicios Electorales promulgado por la Oficina Electoral del Condado de Galveston. Hasta el grado máximo que permita la ley, el Distrito delega todas las funciones electorales descritas en el Convenio a la Administradora de Elecciones del Condado de Galveston.

4. La elección se celebrará dentro de los precintos electorales y en los lugares de votación designados por la Administradora de Elecciones (también llamada “Oficial Contratante”) en virtud de la Orden de Elección del Condado de Galveston y como se identifique más específicamente en www.galvestonvotes.org. La Junta de Comisionados de ESD adopta y aprueba la designación. La Administradora de Elecciones puede llevar a cabo la votación en la elección usando los centros de votación de todo el condado.

5. Solo las personas habilitadas para votar dentro de los límites geográficos del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston tendrán permitido votar en la Elección del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston y cada votante votará en el Lugar de Votación designado por la Orden de la Junta del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston.

6. La votación en los precintos electorales del Distrito utilizará un sistema de votación electrónico adquirido y certificado por la Oficina Electoral del Condado de Galveston. En la Elección Conjunta del 1 de mayo de 2021, se usará el equipo de votación electrónico certificado del Condado de Galveston, como se describe en el Convenio de Elecciones Conjuntas y/o Convenio de Servicios Electorales.

7. Por la presente, se designa a **Dwight D. Sullivan** como Oficial de Votación Anticipada para la Elección. La votación anticipada se llevará a cabo del 19 de abril de 2021 (fecha que representa la fecha más temprana en la cual puede comenzar la votación anticipada) al 27 de abril de 2021 inclusive (fecha que representa el último día en que se puede realizar la votación anticipada). Conforme lo ordenado por la Junta de Comisionados de Servicios de Emergencia del Distrito, la votación anticipada se realizará en los días y horarios y en los lugares designados por la Administradora de Elecciones en virtud de la Orden de Elección del Condado de Galveston y como se identifique más específicamente en www.galvestonvotes.org.

8. Para aquellos votantes del Distrito que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el Oficial de Votación Anticipada nombrado arriba recibirá las solicitudes de boletas de votación anticipada para votar por correo en conformidad con el Código Electoral de Texas. Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el Distrito proporcionará a cada votante una boleta de votación de papel e instrucciones para marcar la boleta de papel.

9. Como se describe en el Convenio de Servicios Electorales, la Junta del Distrito ordena que las solicitudes de boletas de votación y las boletas con el voto por correo postal se envíen a Early Voting Clerk at Galveston County Clerk's Office, Attn: Elections Division, P.O. Box 17253, Galveston, Texas 77552 o como designare de otro modo el Oficial de Votación Anticipada del Condado de Galveston. Las solicitudes de boletas de votación deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del 26 de abril de 2021. Si alguna solicitud de boletas de votación para votar por correo se envía por correo electrónico o fax o si una Tarjeta Postal Federal de Solicitud se envía por fax, la solicitud también debe enviarse por correo y debe recibirse a más tardar el cuarto (4.)º día laborable después de que se la recibió por correo electrónico o fax para que sea válida. Todas las solicitudes de boletas de votación anticipada para votar por correo postal que reciba el Distrito deberán reenviarse personalmente o por correo electrónico o fax a la Oficial Contratante el día de la recepción. Las solicitudes originales que se reciban por correo postal y se reenvíen por correo electrónico o fax también deben enviarse por correo postal a la Oficial Contratante para todo el procesamiento.

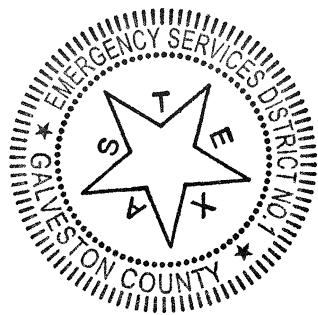
10. El Distrito puede promulgar las siguientes órdenes concurrentes y subsiguientes, entre otras órdenes, para facilitar la Elección: Orden para aprobar y designar un agente; Orden para aprobar un contrato con Hart Elections; Orden para establecer y designar precintos electorales y lugares de votación; Orden para designar a los jueces presidentes de la elección; Orden para designar la Junta de Boletas de Votación Anticipada; Orden para designar un oficial de votación anticipada; Orden para establecer y designar un lugar de votación.

11. De acuerdo con toda la ley federal y estatal correspondiente, se proporcionará traducción al español de la boleta de votación así como de otros materiales electorales que correspondan.

12. Esta Orden constituye la Orden de Elección de la Elección del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston para celebrar una elección sobre la proposición “Autorizar la adopción de un impuesto local a las ventas y al uso en el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Galveston a una tasa del dos por ciento”. El Aviso de Elección se deberá preparar de acuerdo con la ley y se deberá dar mediante la publicación del Aviso de Elección junto con la Orden que designe los precintos de votación y los lugares de votación para la elección. Dicha publicación se hará una vez en un periódico diario de circulación general dentro de los límites geográficos del Distrito, publicación que se hará ni antes del 30.^º día ni después del 10.^º día previo a la Fecha de la Elección. Asimismo, se colocará una copia de dicho Aviso, a más tardar el 21.^{er} día anterior a la Fecha de la Elección, en el tablero de anuncios o en otro lugar que llame la atención del público, que se utilice para colocar los avisos de las asambleas de la Junta de Comisionados de ESD del Distrito y se presentará una copia ante el Secretario del Condado del Condado de Galveston, Texas. Después de la publicación, la Junta de Comisionados de ESD del Distrito guardará una copia del aviso publicado que incluya el nombre del periódico en el que fue publicado y la fecha de publicación.

ADOPTADA en una asamblea pública el 25 de enero de 2021, por un voto de 4 a 0.

**DISTRITO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
NRO. 1 DEL CONDADO DE GALVESTON**



Por: _____

Andy McDonald, Presidente

ATESTIGUA:

Por: _____
Sharon Free, Secretaria